

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 2019-00708.

De cara a la solicitud presentada por la demandante, se le requiere para que adecúe su solicitud de amparo de pobreza de conformidad con el artículo 152 del Código General del Proceso, esto es, manifieste bajo la gravedad de juramento que se encuentra prevista en las condiciones señaladas en el artículo 151 ibídem. Para lo cual deberá efectuar la solicitud correspondiente en el término de cinco (5) días contado a partir de la notificación del presente proveído.

Vencido el término reseñado en precedencia ingrese al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Esta providencia se notificó en estado No. 51 de 2 de mayo de 2024.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d21b1d251540137d1c06d41b56f74b8a338cedf688c932b02f942afe63ec1a6c**

Documento generado en 30/04/2024 03:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>